

RESOLUCION SEDECOAS 01-2021

DIRECCION EJECUTIVA.- SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintinueve de enero del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La necesidad de establecer los mecanismos para la implementación de la reforma a la Ley de Ingresos Complementarios en zona Rurales y Urbano Marginales, para la contratación y ejecución de los proyectos priorizados por la institución en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que en Decreto Legislativo Número PCM-107-2010 publicado en el diario oficial la Gaceta el 21 de agosto del 2010 fue aprobada la Ley de Ingresos Complementarios en zona rurales y urbano marginales la cual es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano marginales del país, mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales, la mejora a la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

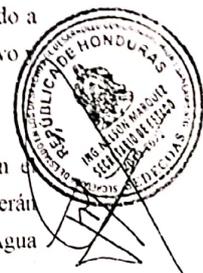
CONSIDERANDO: Que el artículo 8 primer párrafo de la Ley de Ingresos Complementarios en zona rurales y urbano marginales indica que la ejecución de los proyectos estará a cargo de las alcaldías municipales y organizaciones sociales legalmente reconocidas y las que estén en proceso de legalización, de acuerdo a la capacidad técnica de cada una de ellas, las que podrán solicitar el apoyo técnico, administrativo y la supervisión de las mancomunidades de municipios a las que pertenecen y organizaciones facultadas para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el 14 de enero del 2021 fue publicado en el diario oficial la Gaceta el 21 de agosto del 2010 el Decreto Legislativo Número 184-2020 mediante el cual se decretó REFORMAR los artículos 4, 8 y 10 de la Ley de Ingresos Complementarios en zona rurales y urbano marginales, para la inclusión de más actores como entes ejecutores de los proyectos.

CONSIDERANDO: Que la reforma a la ley antes citada, el artículo 4 señala que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) coordinará la ejecución de los proyectos con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos, municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Civiles.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 8 la ejecución de los proyectos estará a cargo de las mancomunidades de municipios y pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras, consultores individuales, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Civiles, legalmente reconocidos o que estén en proceso de legalización, de acuerdo a la capacidad técnica de cada una de ellas, las que podrán solicitar el apoyo técnico, administrativo y la supervisión de las organizaciones facultadas para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 10 determina que los proyectos comprendidos en el enfoque de la Ley de Ingresos Complementarios en zona rurales y urbano marginales, serán ejecutados conjunta o separadamente entre otros, por la Secretaria de Desarrollo Comunitario Agua



Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo, Avenida Corea, Entrada principal frente al restaurante Hacienda Real (Torre II), Tegucigalpa, Honduras.

y Saneamiento (SEDECOAS) las Instituciones adscritas a está como ser: Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Programa de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS).

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), se crea mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 publicado en el diario oficial La Gaceta el 12 de septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), integrado entre otros, por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y el titular de SEDECOAS fue nombrado mediante Acuerdo número 68-2019, del 19 de Agosto del 2019, modificado mediante Acuerdo número 121-2019, de fecha 11 de noviembre del 2019, como Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) y además como Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar los procesos internos de la institución y enmarcarlos a los lineamientos establecidos para la formulación, aprobación y contratación de los proyectos.

CONSIDERANDO: Que actualmente la Dirección de Proyectos conforme a su Manual Operativo al momento de formular el proyecto incluye los porcentajes de costo directo, gastos generales y utilidad; cuyo monto se somete a la aprobación del Comité de Operaciones.

CONSIDERANDO: Que los artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública dicen literalmente *"Los actos de los órganos de la Administración Pública la forman de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias; se emitirán resoluciones las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares como parte interesada; que la motivación de estos actos estará precedida de la designación de la autoridad que los emita, su fecha y seguida la formula RESUELVE"*.

CONSIDERANDO: Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva de la SEDECOAS, dirigir el funcionamiento de la Institución, a través de las regulaciones establecidas en la Ley y los respectivos Manuales, para la debida consecución de sus fines.

POR TANTO

El Secretario de Estado en los despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento, en uso de las facultades que la ley le confiere, en aplicación de los artículos 19 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública

RESUELVE

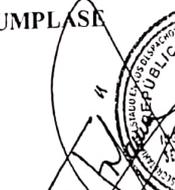
PRIMERO: Instruir a la Dirección o Gerencia de Proyectos a fin de que en la formulación de proyectos en el marco del Decreto Legislativo Número 184-2020 contentivo de Reforma a la **Ley de Ingresos Complementarios en zona rurales y urbano marginales**, se incluyan los costos directos y de los costos Indirectos se consideren los Gastos Generales en un porcentaje del diez por ciento (10%) y una utilidad del seis (6%).

SEGUNDO: Instruir a la oficina, dirección u órgano encargado de llevar a cabo los procesos de contratación, para que al amparo del Decreto Legislativo Número 184-2020 aplique la presente resolución en los procesos de contratación o elaboración de convenios con los diferentes contratistas que se encuentren precalificados en SEDECOAS, debiendo tomar en cuenta que los desembolsos se efectuaran de acuerdo a su capacidad financiera.

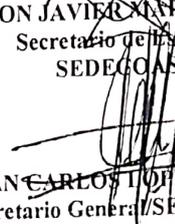


Y MANDA

Comunicar la presente Resolución a todas las instancias involucradas para los efectos legales y administrativos correspondientes.- CUMPLASE


ING. NELSON JAVIER MÁRQUEZ
Secretario de Estado
SEDECOAS


REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE ESTADO
2019-2022
SEDECOAS


ABG. JUAN CARLOS LÓPEZ OBELLÁN
Secretario General SEDECOAS


SECRETARIA GENERAL
(SEDECOAS)
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGUA Y SANEAMIENTO